

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

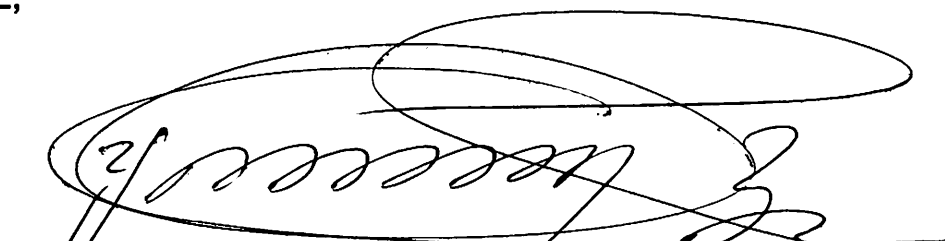
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Cerrado Portal de Peñalisa P.H.  
Demandado : Gloria Elizabeth Ospina  
Radicación : 2022-00439-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por el Conjunto Cerrado Portal de Peñalisa P.H. a través de apoderada judicial contra Gloria Elizabeth Ospina, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:


**PRIMERO: ACLARE** los numerales 1.1., 2.1, 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 7.1, 8.1, 9.1, 10.1 y 11.1 del acápite de pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa porque solicita el pago de los intereses moratorios desde la fecha del cumplimiento de la obligación. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la doctora Rosaura Jiménez Barrero, en los términos y para los fines del poder conferido allegado como anexo de la demanda y que hace parte del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
JUEZ



Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Cerrado Portal de Peñalisa P.H.  
Demandado : Gloria Elizabeth Ospina  
Radicación : 2022-00439-00

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 75** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 14/12/2022.

**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria